



E/858

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 12 DIC. 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciéndola para los años 2022 y 2023 en \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos) respectivamente, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, a través de diversas entidades estatales;

II) que el inciso quinto del artículo 312 mencionado, dispone cómo se distribuirá dicha partida, detallando que, en cuanto a medidas que serán lideradas e implementadas por el Ministerio de Salud Pública, se destinará una partida anual en el año 2022 de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) y en el año 2023 de \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones);

CONSIDERANDO: I) que, la norma mencionada en el Visto asimismo previó que la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con la institución pública correspondiente;

II) que en ese sentido se proyecta celebrar un Convenio Marco entre dichos organismos y el Ministerio de Salud Pública;

III) que se cuenta con la intervención del Tribunal de Cuentas, el que no ha formulado observaciones;

IV) que procede aprobar el Convenio Marco referido y designar al representante de la Presidencia de la República que suscribirá el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Apruébase el Convenio Marco a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública, que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución, por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del crédito asignado a este último para los años 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

2°- Designase al Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Álvaro Delgado, como representante de la Presidencia de la República para la refrenda del citado Convenio Marco.

3°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS



**CONVENIO MARCO ENTRE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA (Art. 312 Ley 19.996)**

En la ciudad de Montevideo el... de... de 2022, entre, POR UNA PARTE: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ("Presidencia")**, representada en este acto por con domicilio en Plaza Independencia N° 710; POR OTRA PARTE: **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ("MEF")**, representado en este acto por la Ec. Azucena Arbeleche en calidad de Ministra, con domicilio en Colonia N° 1089, de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ("MSP")**, representado por el Dr. Daniel Salinas, en calidad de Ministro, con domicilio en Av. 18 de julio N° 1892 de esta ciudad, (conjuntamente "las partes") comparecen y celebran el presente **ACUERDO:**

PRIMERO: ANTECEDENTES. Entre las políticas públicas del Estado aquellas, vinculadas a la primera infancia son prioritarias. En este sentido, el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos) respectivamente, con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia. Esta partida será ejecutada a través de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública, que integrarán un equipo coordinador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad a dicha norma la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos

establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con la institución pública correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito distribuido al MSP por el equipo de coordinación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 de la Ley N° 19.996. El monto correspondiente al MSP es de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos, quince millones) para el año 2022, y de \$ 30.000.000 (pesos uruguayos, treinta millones) para el año 2023.

Las partes acuerdan que el monto mencionado, será otorgado para la capacitación sobre la "Guía Nacional para la Vigilancia del Desarrollo del Niño y de la Niña menores de 5 años", a todo el personal de la salud de Uruguay. Esto se fundamenta en la necesidad de diagnosticar precozmente los trastornos de desarrollo para lograr una oportuna derivación y tratamiento. Para ello, se requiere capacitar a pediatras, médicos de familia o cualquier médico que por lugar de residencia, deba asistir a niños o niñas menores de cinco (5) años.

Las principales líneas de acción para el 2022, serán: a) llamado para la contratación de los siguientes recursos humanos: un (1) supervisor general, dos (2) coordinadores, un (1) instructor, un (1) asistente y cincuenta y seis (56) profesionales médicos, que pueden ser: pediatra, médico de familia, médico rural, médico general, o estudiantes de dichos post grados; b) la contratación de una empresa productora para el desarrollo de materiales didácticos y audio-visuales con soporte técnico; y c) la capacitación a los médicos que capacitaran sobre la guía.

Las principales líneas de acción para el 2023, serán: a) llamado para la contratación de una empresa de transporte para realizar los traslados de quienes realizaran las capacitaciones sobre la Guía; b) llamado para la contratación de cuarenta y cinco (45) administrativos a efectos de realizar

informes y seguir la trazabilidad del proyecto, los que se distribuirán de la siguiente manera: cinco (5) administrativos para Montevideo (uno por equipo); seis (6) en Canelones (uno por cada equipo) y dos (2) por cada uno de los departamentos restantes (uno por equipo); c) la capacitación de los médicos del primer nivel de atención sobre la implementación de la Guía, en modalidad virtual y presencial; y d) promover acciones de promoción de salud y prevención de alteraciones del desarrollo y la captación precoz del trastorno de aprendizaje en menores de 5 años, empoderando a la familia y/o redes de contención como primer agente socializador del niño y niña en los primeros años de vida, a través de charlas, talleres, otros.

TERCERO: COMISIÓN DE TRABAJO. Se conformará una comisión de trabajo en el marco del presente Convenio, integrada por representantes de cada uno de los organismos firmantes que tendrá como cometido: a) definir una reorientación de los recursos en caso de ser necesario; y b) en caso de ser oportuno, reconocer gastos correspondientes al ejercicio 2022 realizados en dicho año previo a la firma del presente convenio, los cuales deberán ser acordes a lo dispuesto en el numeral dos del presente convenio, y estar debidamente documentados a criterio de la comisión.

Los representantes de la Comisión serán los siguientes (pudiendo los organismos designar integrantes adicionales o sustitutos):

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Nicole Perelmuter como titular y Carlos Britos como alterno.

Por el Ministerio de Salud Pública: María Giudici como titular y Laura Fazio como alterna.

Por la Presidencia de la República: Edgardo Favaro como titular y Fernando Salas como alterno.

Los integrantes de la comisión de trabajo en representación del MSP informarán bimestralmente a la OPP sobre el avance en la ejecución de los recursos, actividades y resultados del presente Acuerdo.

CUARTO: DOMICILIO/COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilio a los efectos de este Convenio en los indicados en la comparecencia, debiendo comunicar de forma fehaciente la voluntad de constituir domicilio. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCCPC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, la hora y contenido de la comunicación. Para las comunicaciones vía correo electrónico, las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones:

Presidencia de la República: emfavar@gmail.com y fernando.salas@opp.gub.uy.

MSP: mgiudici@msp.gub.uy y lfazio@msp.gub.uy .

MEF: nicole.perelmuter@mef.gub.uy y carlos.britos@cgn.gub.uy .

QUINTO: PLAZO. El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 (debiendo ejecutar los fondos aprobados para 2022 y para 2023 antes del 31 de diciembre de cada año respectivo).

En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2902/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

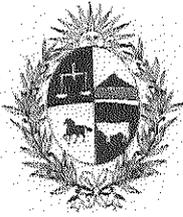
EN SESION DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0005397, Ent. N°4364/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con el proyecto de Convenio Marco a suscribirse con Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, así como el proyecto de convenio de Administración de Fondos a suscribir con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que el proyecto de convenio marco remitido a suscribirse entre el MSP, MEF y Presidencia de la República, tiene por objeto establecer las condiciones y montos "para la ejecución del crédito distribuido al MSP" por el equipo de coordinación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de \$ 15.000.000 para el año 2022 y de \$ 30.000.000 para el año 2023, acordando que tales montos serán otorgados para la capacitación sobre la "Guía Nacional para la Vigilancia del Desarrollo del Niño y de la Niña menores de 5 años", a todo el personal de la salud de Uruguay;

2) que para el año 2022, se prevé la contratación de recursos humanos a tales efectos, incluyendo supervisores, coordinadores, instructores y 56 profesionales médicos en variadas especialidades y la respectiva capacitación, así como de una empresa productora para el desarrollo de material didáctico y audiovisual con soporte técnico. Asimismo, para el año 2023 se prevé la contratación, entre otros, de 45 administrativos a los efectos de realizar informes y seguir la trazabilidad del proyecto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se conformará una comisión de trabajo con representantes de cada uno de los organismos firmantes a efectos de monitorear los resultados y definir una reorientación de los recursos, procediendo a nombrar cada uno de los representantes y sus suplentes;

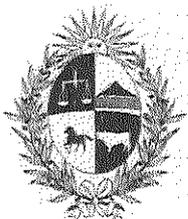
4) que el plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo ejecutarse los fondos aprobados para 2022 y 2023 antes del 31 de diciembre de cada año respectivo;

5) que el Ministro (I) de Salud Pública, mediante Resolución adoptada con fecha 28 de setiembre de 2022 (Ord. Min 1324, Ref. N° 001-3/6444/2022), resolvió aprobar el Convenio Marco a celebrarse con la Presidencia de la República, el MEF, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

6) que asimismo se adjunta proyecto de Contrato de Administración de Fondos a suscribirse entre el MSP y la CND, cuyo antecedente es el acuerdo entre Presidencia, MEF y MSP a partir del cual se dispone entregar dos partidas al MSP para la capacitación sobre la referida Guía (Resultando N° 1), cuyo objeto es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a efectos de prestar servicios de administración de fondos de recursos humanos y/o de administración contable y financiera, de los fondos transferidos por el MSP a la CND, a fin de colaborar en la implementación de los proyectos referidos;

7) que para la ejecución del presente convenio, el MSP transferirá a la CND la suma de hasta \$ 15:000.000 para el año 2022 y de \$ 29:000.000 para el año 2023, a integrarse durante la vigencia del presente convenio, en una o varias partidas (Clausula Tercero: Fondos Administrados y Personas Autorizadas, - Actuación 15);

8) que en la cláusula cuarta se determinan criterios y procedimientos a seguir, entre los que se destacan: (i) los recursos destinados a la ejecución de este convenio serán depositados por el MSP en institución



TRIBUNAL DE CUENTAS

financiera de plaza, en cuenta especial de CND que abrirá de manera exclusiva; los intereses generados durante su ejecución serán depositados por la CND en la misma; (ii) los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por el MSP; (iii) la CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados; (iv) la CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por los aportantes o la CND, siendo de cargo del Convenio el costo de las mismas; asimismo elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Dec. No. 150/2012 –TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

9) que el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2024, a solicitud del MSP;

10) que en la cláusula séptima se establecen los precios por concepto de honorarios de administración de los fondos, determinándose, para la administración de los fondos, un 3% más IVA mensual sobre lo efectivamente ejecutado dentro del mismo mes, de los fondos disponibles; si se realizaran otras

11) las partes acuerdan que si fueran necesarias otras actividades específicas a las pactadas en el presente, las mismas serán motivo de acuerdos complementarios;

12) que se adjunta Resolución Ministerial adoptada con fecha 31.10.2022, (Ord. Min. N° 1533, Ref. N° 001-3/6444/2022) aprobando el citado proyecto, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

13) que asimismo luce Documento de Afectación N° 005525 de 20.10.2022, Inciso 12 MSP, UE 103 Dirección General de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

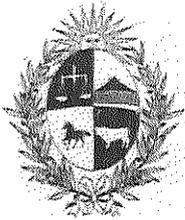
Salud, Financiamiento 11 Rentas Generales, Prog. 404, Proy. 000, Obj. Gasto 559, Total Nominal \$ 15.000.000;

CONSIDERANDO: 1) que el proyecto de convenio marco remitido a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública, Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas se realiza al amparo de lo dispuesto por el Artículo N° 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, que establece la asignación de Partidas a Reaplicar en el Programa Atención Integral a la Primera Infancia, cuya ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que se suscriban entre la Presidencia de la República, el MEF y con la institución pública correspondiente;

2) que el inciso 6° del citado artículo establece que dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de cada convenio, el equipo de coordinación remitirá copia del mismo a la Asamblea General y que previo a la reasignación de las partidas a reaplicar, debe contarse con informe de la Contaduría General de la Nación;

3) que el artículo 11 de la Ley N° 15.785 de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34, literal E), de la Ley N° 18.602, de 21.09.009 y artículo 342 de la Ley N° 19.670, de 15 octubre de 2018, dispone que la CND tiene, entre otros, el cometido de "prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, por cuenta de terceros";

4) que por su parte el artículo 1 de la ley 18.099 de 24/01/2007, prevé que todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, será responsable solidario de las obligaciones laborales de éstos hacia los trabajadores contratados, incluyendo la tercerización realizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, las Intendencias Municipales, las Juntas



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamentales y las personas públicas no estatales, cuando utilicen personal mediante algunas de las modalidades previstas en el inciso anterior, quedan incluidos en el régimen de responsabilidad solidaria regulado por esta ley;

5) que en consecuencia, el contrato de administración de fondos remitido en la oportunidad encuadra en las potestades de los Organismos intervinientes y puede realizarse en forma directa, al amparo de la causal de excepción prevista en el literal D), numeral 1) del artículo 33 del TOCAF;

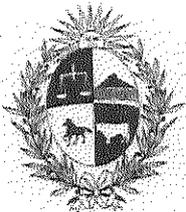
6) que corresponde señalar que de las partidas recibidas, el MSP deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF, y de las partidas complementarias que se dispongan al amparo de los mismos deberán someterse a la intervención del Contador Auditor o de este Tribunal, en virtud al monto a que asciendan las mismas;

7) que cabe señalar que los montos consignados en el Convenio Marco (Clausula Segundo Objeto) y en la Resolución de 28.9.22 y Res. De 31.10.22 (Resultando II) no condicen con el monto consignado en el proyecto de Convenio de Administración de Fondos (Clausula Tercero: Fondos Administrados);

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

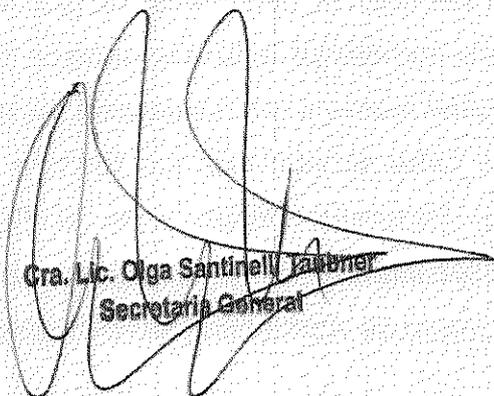
- 1) No formular observaciones al convenio marco a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública, Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 2) No formular observaciones al Contrato de Administración de Fondos entre el Ministerio de Salud Pública y la CND;
- 3) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención de las partidas de hasta \$ 15.000.000 para el

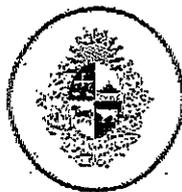


TRIBUNAL DE CUENTAS

- ejercicio 2022 y \$ 29:000.000 para el ejercicio 2023, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 4) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública, la transferencias a realizar en cumplimiento del contrato de Administración de Fondos de las partidas de hasta \$ 15.000.000 para el ejercicio 2022 y \$ 29:000.000 para el ejercicio 2023, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
 - 5) Téngase presente lo expresado en Considerandos 2, 6) y 7) ;
 - 6) Comunicar a los Contadores Auditores ante el MEF y el MSP;
 - 7) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Fabner
Secretaría General



Montevideo, 3 de junio de 2022

Sra. Presidente de la Asamblea General

Esc. Beatriz Argimón

Presente

De nuestra mayor consideración.

En función de lo establecido en el inciso final del artículo 312 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, cúmplenos informarle a usted que, los ministerios de Salud Pública, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Social y Economía y Finanzas, conjuntamente con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la Administración Nacional de Educación Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en función de los programas a priorizar han convenido la siguiente distribución de fondos del artículo 312 de la Ley N° 19.996.

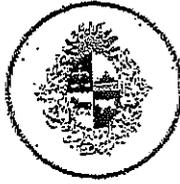
	2022	2023
Ministerio de Desarrollo Social	1.232:000.000	797.000.000
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	789:000.000	1.209:000.000
Ministerio de Salud Pública	15:000.000	30:000.000
Administración Nacional de Educación Pública	50:000.000	50:000.000
Administración de los Servicios de Salud del Estado	21:000.000	21:000.000
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	10:000.000	10:000.000

A su vez, informamos los programas en los cuáles se aplicarán los fondos por cada uno de los incisos.

MIDES: Se fortalecerán los programas de acompañamiento familiar a mujeres embarazadas y hogares de niños menores de 4 años y de mejora del hábitat. Se reforzarán las Becas de Inclusión social y se crea el Bono Crianza.

INAU: El programa contempla la ampliación de cobertura de los CAIF centrandose en niños pertenecientes a familias del primer y segundo quintil de ingresos.

MSP: Los fondos se aplicarán en la capacitación en el diagnóstico precoz de trastornos de aprendizaje en menores de 5 años. El programa se centra principalmente de



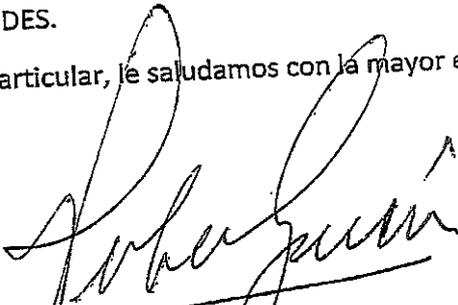
pediatras y médicos de familia, aunque abarca a otro profesional que, por el lugar de residencia (ej. zonas rurales), atienda a menores.

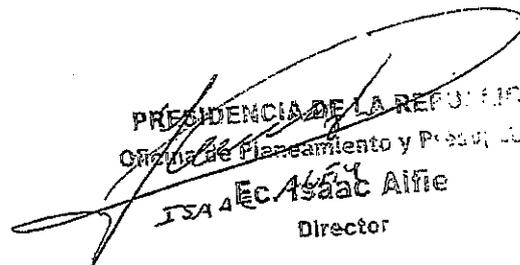
ASSE: Complementario con lo anterior, los recursos se destinarán a la instalación de, en una primera etapa, dos casas de Desarrollo de la Niñez y la ampliación de servicios en algunas de las actuales.

ANEP: Se reforzará la contratación de maestros, tanto de escuelas de currícula general como las escuelas APRENDER y de escuelas a tiempo completo. A su vez, se contratarán asistentes técnicos para los centros con alumnos de menor edad.

MVOT: Se ampliarán los fondos destinados a los subsidios de alquiler a las familias postulantes con menores de 0 a 3 años a su cargo. A tales efectos, se coordinará con INAU y MIDES.

Sin otro particular, le saludamos con la mayor estima

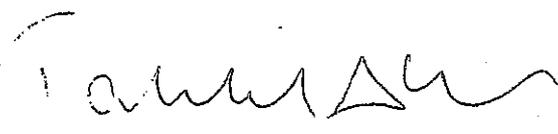

Prof. Robert Silva García
Presidente
CO.DI.CEN. - A.N.E.P.

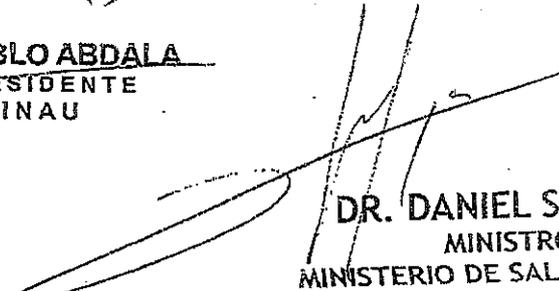

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
ISA **Ec. Isaac Alfie**
Director


Martín Leizaola
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social


Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial


Jr. PABLO ABDALA
PRESIDENTE
INAU


DR. DANIEL SALINAS
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Tribunal de Cuentas	EXPEDIENTE N° 2022-17-1-0005396
Oficina Actuante: Mesa de Salida	
Fecha: 23/11/2022 15:03:10	
Tipo: Enviar	

SE ENVÍA EXP. E. 4364/2022, CON 45 FOJAS

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (MSP)

Firmante:
CAMILA ANDREA MARX GUARESCHI

Tribunal de Cuentas		EXPEDIENTE N° 2022-17-1-0005396
Oficina Actuante:	Armado	
Fecha:	23/11/2022 09:54:13	
Tipo:	Enviar	

SE ENVIA RESOLUCION N° 2902/2022 MAS OFICIOS N°s. 5967, 5968/2022

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2022-17-1-0005396-Scan_2022_11_23_08_21_36_476.pdf	Si

Firmante:
MARIA LORENA MACIEL GARCIA